

Ordenanza Municipal N° 007-2015/MPAL.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES -LIRCAY.

POR CUANTO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ANGARAES:

VISTO:

El acta de Sesión ordinaria n.º 017-2015-MPAL/ccp, del 08 de setiembre de 2015, el mismo que contiene la estación de Orden del día, donde se tiene el Informe n.º 0289-2015-GM-ALC-MPAL, del 07 de setiembre de 2015, emitido por el Gerente Municipal, Ing. Rene Carlos Zapata Ortiz, quien solicita aprobar mediante ordenanza municipal la reconformación de la comisión ambiental municipal, y demás documentos que lo acompañan, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, artículo 5º.- Concejo Municipal de la Ley Nº 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, refiere textualmente: "El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales (...)"; el mismo que es congruente, con el inc. 5 del artículo 10º.- Atribuciones y Obligaciones de los Regidores de la referida ley, el mismo que prescribe: "Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1.Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, 2. Formular pedidos y mociones de orden del día. (...) 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal. 5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal. (...)". Así mismo el artículo 9º.- Atribuciones Del Concejo Municipal, refiere: "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)";

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX - Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Angaraes-Dircay, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule

"Trabajando... por un Gobierno Responsable e Inclusivo"







participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley n.° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de Angaraes- Lircay, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N" 008-2005-PCM;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia de Angaraes, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, en Sesión ordinaria n.º 017-2015-MPAL/ccp, del 08 de setiembre de 2015, el mismo que contiene la estación de Orden del día, donde se tiene el Informe n.º 0289-2015-GM-ALC-MPAL, del 07 de setiembre de 2015, emitido por el Gerente Municipal, Ing. Rene Carlos Zapata Ortiz, quien solicita aprobar mediante ordenanza municipal la reconformación de la comisión ambiental municipal; subsecuentemente, el Alcalde, Regidores y Regidoras, luego del debate correspondiente y los informes pertinentes realizados por cada uno de los participantes, se acordó por unanimidad aprobar creación de la Comisión Ambiental Municipal — CAM, de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay; consiguientemente, revisado los actos administrativos expuestos en los considerandos y la normatividad vigente señalada y por contar con los requisitos de validez y procedencia exigidos por ley, es necesario expedir la ordenanza correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la el Artículo 20º - inciso 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaria General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal – OAM, de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Angaraes - Huancavelica, con sede en la ciudad de Lircay, encargada de



coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR, del Gobierno Regional de Huancavelica y el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales:

- a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental.
- b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

II. Funciones específicas:

- a) Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local:
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Angaraes acordes con las políticas regionales y nacionales;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Angaraes, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial.

<u>ARTÍCULO TERCERO.-</u> La Comisión Ambiental Municipal-CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- Un Representante de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay.
- Un representante del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Un representante de la Gerencia Sub Regional de Angaraes-Lircay.
- Un representante de la Municipalidad distrital de Anchonga.
- Un representante de la Municipalidad distrital de Callanmarca.
- Un representante de la Municipalidad distrital de Ccochaccasa.
- Un representante de la Municipalidad distrital de Chincho.
- Un representante de la Municipalidad distrital de Congalla.
- Un representante de la Municipalidad distrital de HuancaHuanca.
- Un representante de la Municipalidad distrital de Huayllay Grande.
- Un representante de la Municipalidad distrital de Julcamarca.









- Un representante de la Municipalidad distrital de San Antonio de Antaparco.
- Un representante de la Municipalidad distrital de Santo Tomás de Pata.
- Un representante de la Municipalidad distrital de Secolla.
- Un representante del Poder Judicial.
- Un representante del Ministerio Publico.
- Un representante de la Unidad Operativa Red de Salud de Angaraes.
- Un representante de la Unidad Agraria de Angaraes.
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes.
- Un representante AgroRural.
- Un representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA.
- Un representante de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Un representante de la Gobernación de Angaraes.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú-Angaraes.
- Un representante de cada frente de defensa del distrito de Lircay.
- Un representante de la federación de Comunidades Campesinas.
- Una representante de la Red de Regidoras de la provincia de Angaraes.
- Un representante del programa PDTI "Sumaq Llaqta"
- Un representante de SISAY.
- Un representante de SEMSA Lircay.

ARTÍCULO CUARTO.- La Incorporación de miembros, a la Comisión Ambiental de la provincia de Angaraes – CAM, queda abierta para las instituciones u organizaciones interesadas en la gestión ambiental.



ARTÍCULO SEXTO.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial, deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial, deben guardar estricta concordancia con las disposiciones aprobadas para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental-Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº OO8-2005-PCM.

ARTÍCULO OCTAVO. - Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

ARTÍCULO NOVENO.- DERÓGUESE la Ordenanzas Municipales y disposiciones que se opongan a la presente.

"Trabajando... por un Gobierno Responsable e Inclusivo"







ARTÍCULO DECIMO.- ENCÁRGUESE la Publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional, Diario el Peruano y Diario Correo de Huancavelica, a la Oficina de Tecnología Informática y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Angaraes —Lircay, bajo responsabilidad.

Dado en el palacio municipal, a los ocho (08) días del mes de setiembre del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





